

ACUERDO DE CONCEJO N° 000030-2026-MPC [26449.006]

Contumaza, 09 de Marzo del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio N° 03-2026-GR-CAJ/DRE-UGEL CTZA-IEE-JEC "DL"/D de fecha 19 de enero de 2026, presentado por la Institución Educativa David León de Contumazá, el Informe N° 000070-2026-MPC-GDS [26449.002] de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 000213-2026-MPC-OGPYP [26449.003] de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000078-2026-MPC-GDS [26449.004] de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 000055-2026-MPC-OGAJ [26449.005] de fecha 06 marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público,

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

*“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto **los acuerdos**”.*

Y en el numeral 26° del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:

*“**Aprobar** la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.*

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

“...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”

Que, así también es concordante con el numeral 87.1 del Artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que **las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración**, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 88 numeral 88.1 relacionado a que **las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el Artículo 88.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, de esta manera se entiende entonces que, los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, en tal contexto, se pretende suscribir un "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Unidad de Gestión Educativa Local -UGEL Contumazá", que tiene como **objeto** de proporcionar y/o contratar un profesor de música para la I.E "Abel Alva" del Distrito y Provincial de Contumazá, así como, proporcionar a la MUNICIPALIDAD el apoyo con banda de músicos de la Institución Educativa JEC "David León" del Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá; así como, proporcionar a la MUNICIPALIDAD el apoyo con banda de músicos de la I.E. JEC "DAVID LEÓN" para amenizar actividades cívico-culturales programados con el marco de las labores institucionales;

Que, el citado convenio, dispone en su cláusula quinta las obligaciones de las partes, siendo las siguientes:

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

"DE LA MUNICIPALIDAD: A FIN DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL PRESENTE Convenio. LA MUNICIPALIDAD asume los siguientes compromisos:

- a. Proponer y aprobar el contrato de personal para la Institución Educativa "DAVID LEÓN" del Distrito y Provincia de Contumazá, en virtud del perfil propuesto por el Director de la Institución Educativa "DAVID LEÓN", para atender las necesidades educativas del distrito de Contumazá, señaladas en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente, en concordancia con la normatividad vigente.
- b. Garantizar que la plaza del personal citado, cumplan con el perfil establecido por la **UGEL DE CONTUMAZA** para su contratación.
- c. Asumir el pago de la remuneración del personal contratado señalado en la **CLÁUSULA QUINTA**, de acuerdo a la modalidad de contrato que establezca la **MUNICIPALIDAD**, el mismo que suscriba el personal a contratar y la Municipalidad hasta el 31 de diciembre del presente año 2026 teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la MUNICIPALIDAD.
- d. Emitir una Resolución de reconocimiento y desempeño laboral al personal designado por su servicio prestado en el presente año, de acuerdo al contrato establecido.
- e. Difundir los principios de seguridad, equidad y ayuda mutua entre los estudiantes de la Institución Educativa citada.
- f. Designar un responsable a cargo para la ejecución del presente convenio, en coordinación con la **UGEL CONTUMAZA**.
- g. **LA MUNICIPALIDAD**, realizará el procedimiento correspondiente, a fin de realizar la contratación del docente de música.

DE LA UGEL CONTUMAZÁ de igual modo; a fin de lograr el objetivo del presente convenio. **LA UGEL CONTUMAZÁ**, se compromete a lo siguiente.

- a) Proporcionará a LA MUNICIPALIDAD, el apoyo con Banda de músicos de la Institución Educativa "DAVID LEÓN" para amenizar las actividades cívico culturales tales como:
 - Fiestas patrias en el mes de julio.
 - Aniversario de la creación política de la provincia de Contumazá, el 20 de agosto.
 - Día de no violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar el 25 de noviembre.
 - Entre otras: previa coordinación y autorización con el director de la Institución Educativa.
- b) Asesorar al docente contratado sobre los aspectos técnicos pedagógicos sobre las acciones educativas que se desarrollarán en la Institución Educativa "DAVID LEÓN" del distrito y provincia de Contumazá.
- c) Supervisar el trabajo educativo del docente contratado de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Excelencia en Formación y redes Educativas, en coordinación con la Municipalidad.
- d) Garantizar, en el aspecto técnico pedagógico, un buen servicio educativo a los estudiantes, en

coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.

e) Expedir, el marco de normatividad vigente aplicable al caso, los respectivos certificados y constancias que soliciten el personal contratado.

f) Garantizar la participación de la banda de músicos de la Institución Educativa “DAVID LEÓN” en las actividades que **LA MUNICIPALIDAD** requiera su participación, previa coordinación con el director de la Institución Educativa “DAVID LEÓN”.

Que, cabe indicar que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Contumazá con la Unidad de gestión Educativa Local-UGEL Contumazá tendrá un periodo de vigencia a partir de la suscripción del presente convenio y culmina el 31 de diciembre del año 2026;

Que, en ese contexto, nos avocamos al Informe N° 000078-2026-MPC-GDS [26449.004] del 4 de marzo de 2026, de donde se desprende que la Gerencia de Desarrollo Social ha opinado favorablemente para la suscripción del Convenio Interinstitucional antes aludido. Aunado a ello se cuenta también con la opinión favorable emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 000213-2026-MPC-OGPYP [26449.003] del 2 de marzo de 2026;

Que, en consecuencia y por lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; que establece, son atribuciones del Consejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 000055-2026-MPC-OGAJ [26449.005] de fecha 07 de marzo de 2025, **OPINA** que es legalmente **PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN** del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Contumazá, para la contratación de un docente de banda para la I.E. JEC “DAVID LEÓN”, recomendando que los actuados se eleven al Pleno del Concejo Municipal para su respectivo debate y posterior aprobación.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 05-2026 del 06 de marzo de 2026:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-UGEL CONTUMAZÁ**”, para la contratación de un docente de banda para la I.E. JEC “DAVID LEÓN” del distrito y provincia de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al MG. ENRICO EDIN CEDRON LEON con DNI N° 27144827, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá a suscribir el del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL CONTUMAZA**” para la contratación de un docente de banda para la I.E. JEC “DAVID LEÓN” del distrito y provincia de Contumazá.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (www.municontumaza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.FEPN/CONCEJO MUNICIPAL
Con V.ºB.º

- PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA (JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SECRETARIA GENERAL -UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 9407.100545120575

